



**JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
Pensilvania, Caldas**

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Resolución No. 37

Por medio de la cual se acepta una renuncia a una licencia no remunerada

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131, 132, 140 y 142 de la ley 270 de 1996 y

Considerando

- 1) Que al señor Luis Alberto Betancur Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 3.497.408, se le concedió licencia no remunerada, en el cargo de Oficial mayor, para pasar a ocupar el cargo de Secretario en este mismo Despacho, en provisionalidad, a partir del 02 de octubre de 2025 y por el tiempo que durara la licencia no remunerada otorgada en la misma calenda a la secretaria en propiedad Diana Paulina Hernández Giraldo.
- 2) Que el señor Luis Alberto Betancur Londoño presentó su renuncia a la licencia no remunerada y solicitud de reintegro al cargo de Oficial mayor, en propiedad, a partir del día 27 del mismo mes y año, inclusive, sustentada en motivos de carácter personal.
- 3) Que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el párrafo del artículo 73 de la Ley 2430 de 2022, la licencia concedida a los empleados en carrera es renunciable.
- 4) Que teniendo en cuenta la norma aludida y por ser procedente se accederá a la solicitud de renuncia de licencia impetrada por el oficial mayor en propiedad adscrito a este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas,

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia a la licencia no remunerada, a partir del 27 de octubre de 2025, inclusive, concedida al servidor judicial Luis Alberto Betancur Londoño, identificado con la C.C. No. 3.497.408, para ocupar el cargo de Secretario en provisionalidad, en el mismo juzgado.

Segundo: Proceder con el reintegro del servidor Luis Alberto Betancur Londoño, al cargo de Oficial mayor, que ostenta en propiedad a partir del 27 de octubre de 2025, inclusive.

Tercero: Notificar la presente Resolución a Luis Alberto Betancur Londoño.

Cuarto: Remitir copia de esta deberá resolución a la Dirección Seccional de Administración judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

